

ORDENANZA XI - N° 3
(Antes Ordenanza 124/88)

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO

Entre el Obispado de Posadas, representado para este acto por el señor Obispo Monseñor Carmelo Juan Giaquinta, con domicilio en Félix de Azara N° 208 por una parte, y en adelante llamado el Comodante, y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada para la celebración del presente por el señor Secretario de Salud Pública, Doctor Mario Almicar Gularte, con domicilio en Rivadavia N° 257 de Posadas, en adelante llamada el Comodatario, convienen en celebrar este contrato de comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El Comodante entrega gratuitamente en comodato al Comodatario y éste recibe de conformidad, los bienes que más adelante se detallan y que serán destinados al funcionamiento del Instituto de Medicina Física y Rehabilitación creada en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, la que dará preferente atención a las personas que concurren del Centro de Rehabilitación del Ciego y Centro de Niños Discapacitados Sagrado Corazón.

Los bienes dados en Comodato son los siguientes:

1 Generador de Ondas Múltiples para Electro-diagnóstico Electroterapia – Transportable Modelo Sanotron IV – Marca Cadac.

1 Aparato de Ondas Ultrasónicas cabezal extra-liviano con cristal de cerámica de titanato de plomo – Modelo Hospitalario marca Cadac.

1 Lámpara de Rayos Ultra violeta Mechero de Cuarzo marca Cadac.

1 Ruedas para movilización de brazos marca Cadac.

1 Aparato de Tracción cervical marca Cadac.

1 Aparato de Preso-terapia para celulitis problemas eclematosos, con dos botas largas y 2 mangas Modelo Floutron marca Cadac.

1 Espirometro exacto a columna de Mercurio marca Cadac. Modelo Spir.

1 Generador de corriente constante de ondas múltiples en tiempo y forma.

Para terapia y confección de curvas AT e IT, Cronaxia, totalmente transistorizado y semi automático marca Cadac. Modelo Neuroatron.

2 Sillones de ruedas con pos-abrazos desmontables plegables pedales, elevables hasta 90% individualmente, articulado, graduable, doble freno, ruedas delanteras de 20 centímetros, traseras de 60 milímetros respaldo reclinable apoyo para la cabeza modelo 507 de Mantis.

2 Sillones de ruedas plegables, cromados para adulto posa brazos fijos tapizado en cuerina, ruedas delanteras de 14 y traseras de 55 centímetros marca Mantis 501.

2 Sillones de ruedas para niños respaldo reclinable posa pies de madera extensible y elevable Modelo 511.

2 Sillones de ruedas con posa brazos desmontables para escritorio, pedanas rebatibles y desmontables, ruedas de 20 y 60 centímetros con eje retrasado para amputados Modelo 506 marca Mantis.

1 Nebulizador aspirador con 2 frascos motor de 1/4 HP marca Mantis.

4 Canillas de examen de 0,60 centímetros de ancho tapizada en cuerina.

1 Aparato Generador de Electro-estimulación Corporal y Facial, Reactivador, Contractor electrónico de 4 canales, con electrodos especiales para facial Modelo Juventur de mesa tipo Hospitalario marca Cadac.

1 Electromiógrafo marca Akonic – Modelo 408 – M.

1 Equipo Ionotherp de Meditea

Equipo Accesorios.

1 Andador plegable para adulto

1 Andador plegable para niño

4 Muletas de madera

10 Bastones trípode metálico

8 Bastones comunes

8 Bastones canadienses

2 Bastones cuádruples

1 Lámpara reflectora rod.

1 Bulbo infrarrojo

1 Termóforo plegable

1 Bicicleta fija con remo

1 Espaldar sueco con suplem.

1 Escalera rampa

1 Escalera plana

1 Volante para hombro

1 Espejo basculante lc.

Segunda: El Comodatario deberá usar cuidadosamente los elementos dados en comodato, respondiendo por cualquier deterioro que los mismos experimenten, siendo a su cargo la conservación y mantenimiento de los mismos. Asimismo el Comodatario ejercerá en forma periódica su derecho a inspeccionar los bienes mencionados en la Cláusula anterior.

Tercera: Se fija como plazo del presente comodato el de un año a partir de la fecha de este contrato, de renovación automática anual, mientras ninguna de las partes avise a la otra su

voluntad de darlo por finalizado con por lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento anual.

Producido tal aviso por medio fehaciente, el comodato se considerará finalizado al producirse el respectivo vencimiento anual, debiendo la comodataria reintegrar al comodante los bienes prescriptos en la Cláusula Primera.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.